



# Resolución Directoral Regional

N.º 0162 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 ENE. 2024

**VISTO:** El expediente N° 019-2024775855 que contiene el Oficio N° 076-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, de fecha 17 de enero de 2024, y demás documentos adjuntos, en un total de catorce (14) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Oficio N° 004-FENTASE-SM-2020-M/S, de fecha 01 de setiembre de 2020, El Comité Ejecutivo Regional de la FENTASE SAN MARTÍN, presenta el Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades del Personal Administrativo de las II. EE. de la Región San Martín a ejecutarse durante el periodo 2020 – 2023, el cual tiene como propósito contar con agremiados técnicamente capacitados de acuerdo al cargo que desempeñan y a los nuevos avances de la Ciencia y la Tecnología, por lo que con Resolución Directoral Regional N° 0838-2020-GRSM/DRE, se aprueba el *“Proyecto de fortalecimiento de capacidades del personal administrativo de las II.EE. de la Región San Martín”*, **FENTASE-SM**;



# Resolución Directoral Regional

N.º 0162 -2024-GRSM/DRE

Que, con oficio N° 016-2023-FENTASE-S/M, de fecha 19 de diciembre del 2023, El Comité Ejecutivo Regional de la FENTASE-SAN MARTÍN, manifiesta que en el artículo segundo de la resolución N° 0838-2020-GRSM/DRE, la modalidad de la capacitación fue "modalidad de teletrabajo"; para el periodo 2024-2026, se solicita que se considere en forma presencial;

Que, el Comité Ejecutivo Regional de la FENTASE SAN MARTÍN ha elaborado el "Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades de Personal Administrativo de las II. EE. de la Región San Martín a ejecutarse durante el periodo 2024-2026", cuyo propósito es el de contar con agremiados técnicamente capacitados de acuerdo al cargo que desempeñan y a los nuevos avances de la Ciencia y la Tecnología;

Asimismo, contempla cursos y/o talleres de capacitación técnica por especialización a cargo de instituciones de reconocida acreditación, cuyo desarrollo servirá para fortalecer las capacidades de los Trabajadores Administrativos de la Región San Martín, en el uso de metodologías, técnicas y conceptos inherentes a su cargo y a su desarrollo personal con Certificación de Nivel Técnico. Asimismo, se han considerado cursos y eventos para apoyar las actividades de proyección institucional;

Que, al respecto, la **FENTASE SAN MARTÍN** propone los lineamientos y aspectos generales del Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades del personal administrativo de las II. EE. de la Región San Martín, constituyendo un documento base para que la Dirección Regional de San Martín, a través de las instancias correspondientes, apruebe la **AMPLIACIÓN** del "Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades del Personal Administrativo de las II. EE. de la Región San Martín", **FENTASE-SM**, con todos los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el presente proyecto se desarrollará a Nivel Regional bajo responsabilidad de cada Unidad Ejecutora durante un periodo de 02 años que contempla un conjunto de cursos enmarcados en los siguientes objetivos:

- Implementar un proceso de Capacitación Técnica integral y flexible que permita atender y superar las diferentes necesidades institucionales y personales a fin de brindar un mejor servicio personalizado y de ese modo contribuir al desarrollo de los Recursos Humanos.
- Brindar a todos los Trabajadores Administrativos de las Instituciones Educativas una formación técnica especializada en las áreas donde desarrollan sus funciones laborales.
- Complementar y actualizar la preparación de los trabajadores Logrando el adiestramiento ocupacional como trabajadores calificados.
- Capacitar a los trabajadores para impulsar los cambios orientados al desarrollo del nuevo modelo educativo nacional y regional.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 0162 -2024-GRSM/DRE

- Acceso de los trabajadores administrativos de las instituciones educativas a una efectiva capacitación por parte del estado y de la que siempre ha sido dejado de lado, con una efectiva igualdad de oportunidades que enfatice el pleno desenvolvimiento de las capacidades personales, su desarrollo personal y su integración al esfuerzo que hace el estado para desarrollar el país y las políticas de salud y bienestar en caso de pandemias y desastres.
- Apoyar al mejoramiento de la calidad y la capacidad de los servicios que ofrecen las instituciones para generarla y difundirla.
- Los beneficiarios de este proyecto son todos los Trabajadores Administrativos de las Instituciones Educativas a nivel Regional.

Que, por su parte, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servicios civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.

Que, a partir de la emisión del Decreto Legislativo N° 1505 (artículo 4.3), las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores hasta diciembre de 2020, serán consideradas como una forma de compensación, siempre que la capacitación esté relacionada con los objetivos institucionales y/o las funciones asignadas y/o con los temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta;

Que, es así que la importancia de este cambio radica en la facilidad que se le brinda al servidor civil para poder compensar horas no laboradas generadas en el marco de la licencia con goce de haber con cargo a compensación posterior, desarrollando sus conocimientos y habilidades, y permitiendo así la mejora de su desempeño;

Que, al respecto es preciso señalar que, sobre las bases de la realidad regional y habiendo hecho un diagnóstico del nivel educativo de los trabajadores administrativos se puede concluir que la mayor parte de los, mismos tienen secundaria completa, incompleta y una mínima parte instrucción técnica o profesional, por lo que se hace prioritario la ejecución del presente Proyecto;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 0162 -2024-GRSM/DRE

Que, las medidas de transformación emprendidas por el presente gobierno que considera el desarrollo de la calidad educativa, como la base del desarrollo económico y social de la Nación, sin embargo, como el carácter y la orientación de cualquier política nacional de desarrollo depende fundamentalmente del carácter y la orientación de la acción del estado en todos los niveles, por ser la educación un instrumento que lleva a las nuevas generaciones desarrollar sus ideas, social, biológico, psíquico y espiritual nos impone la capacitación permanente de los trabajadores para mejorar la calidad del servicio que se prestan a los usuarios o público en general.

Que, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación.

Que, el titular de la entidad de las unidades ejecutoras y la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con los sindicatos bases de la Federación Regional de los trabajadores administrativos del sector educación **FENTASE San Martín**, deberán ejecutar e implementar el "Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades de Personal Administrativo de las II.EE de la Dirección Regional de Educación San Martín 2024-2026", en la modalidad de ejecución presencial";

Que, mediante Memorando N° 076-2020-GRSM-DRE/RR. HH, de fecha 22 de enero de 2024, el Despacho Directoral dispone proyecte la resolución, mediante el cual se aprueba la **AMPLIACIÓN** del "Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades del Personal Administrativo de las II.EE. de la Regional San Martín periodo 2024 al 2026";

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la **AMPLIACIÓN** del "Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades del Personal Administrativo de las II.EE. de la Dirección Regional de Educación San Martín 2024-2026", en la modalidad de ejecución presencial", que como anexo formando parte de la presente resolución.



# Resolución Directoral Regional

N.º 0162 -2024-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, al titular de la entidad y a la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con los sindicatos bases de la Federación Regional de los trabajadores administrativos del sector educación FENTASE San Martín, ejecutar la aprobación de la **AMPLIACIÓN** del "Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades del Personal Administrativo de las II.EE. de la Dirección Regional de Educación San Martín 2024-2026, en la modalidad de ejecución presencial".

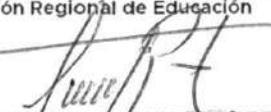
**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, al secretario General de la **FENTASE**, a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de la región para su cumplimiento y aplicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Mg. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

PRH/DRESM  
SMP/G.RR.HH.  
22/01/2024

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba.



22 ENE 2024

  
Juan Carlos Sánchez Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.I. 10002759990